



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA

TACNA - PERÚ



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 099 - 2024 – GM/MDC

Calana, 16 de Agosto del 2024.

VISTO:

El Proveído de Gerencia Municipal N° 3748 (ID: 006932) de fecha 16 de agosto del 2024; el Informe N° 320-2024-URRHH-GAF-MDC de fecha 16 de agosto del 2024, el Memorándum N° 0161-2024-UFK-GM/MDC de fecha 16 de agosto del 2024, el Informe N° 371-2024-UFK-USLP/MDC-TACNA de fecha 16 de agosto del 2024, el Informe N° 795-2024-ECNM-GIDU-MDC/TACNA de fecha de recepción 15 de agosto del 2024, el Informe N° 005-2024-MPMP/RO-CSPIESAVVPCPVPDCPTDT/GIDU-MDC de fecha de recepción 14 de agosto del 2024, y el file que contiene el C.V. de la Inspector de Obra propuesta.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, según el numeral 6.8.3 del artículo 6° de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobado con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, dispone que "el Inspector o Supervisor es un ingeniero civil o profesional afín a la especialidad de la obra, colegiado y habilitado, contratado bajo el régimen laboral que corresponda y debe contar como mínimo con la experiencia y especialización del residente de obra. (...) Siendo responsable de velar permanentemente por el cumplimiento de lo establecido en los documentos del expediente técnico de obra y normas técnicas aplicables, cumpliendo entre sus funciones las siguientes: Validar el Informe de Revisión del expediente técnico presentado por el Residente de Obra previo al inicio de la ejecución física de la obra, el mismo que debe ser elevado a la Entidad adjuntado su evaluación, pronunciamiento y verificaciones realizadas como Inspector".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 083-2024-GM/MDC de fecha 03 de julio del 2024, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "Creación de los Servicios Públicos de Integración Económica y Social en la Asociación de Vivienda Villa el Pacifico de Centro Poblado Villa Pacifico Distrito de Calana de la Provincia de Tacna del Departamento de Tacna", con Código Único de Inversiones N° 2599089.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 090-2024-GM/MDC de fecha 02 de agosto del 2024, se aprueba la ejecución por administración directa del proyecto de inversión antedicho, y en su artículo cuarto indica que de acuerdo a la Directriz N° DI-GMPL-01 la cual establece en el segundo párrafo del acápite 6.2.3 que previo al inicio de la ejecución física se debe contar el Plan de Abastecimiento de Obra, elaborado tras los informes de verificación del residente e inspector.

Que, Informe N° 795-2024-ECNM-GIDU-MDC/TACNA de fecha de recepción 15 de agosto del 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, presenta el Informe N° 005-2024-MPMP/RO-CSPIESAVVPCPVPDCPTDT/GIDU-MDC de fecha de recepción 14 de agosto del 2024, por el cual la Residente de Obra, indica que se requiere contar con Inspector de Obra para el proyecto antecitado, en ese tenor, solicita la debida canalización administrativa.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA

TACNA - PERÚ



Que, con Informe N° 371-2024-UFK-USLP/MDC-TACNA de fecha 16 de agosto del 2024, el Jefe(e) de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, hace de conocimiento al Gerente Municipal, que con fecha 15 de agosto el Ing. Fermín Raúl Pacohuanaco Huanacuni presentó su renuncia irrevocable al cargo, por lo cual estando vacante el puesto en dicho despacho, solicita al Gerente Municipal la designación de inspector del referido proyecto de inversión.

Que, con Memorándum N° 0161-2024-UFK-GM/MDC de fecha 16 de agosto del 2024, el Gerente Municipal envía a la Unidad de Recursos Humanos para su revisión, la propuesta para la designación como Inspector a la Ing. Civil Gladys Angelica Quispe Maquera con CIP N° 94373.

Que, con Informe N° 320-2024-URRHH-GAF-MDC de fecha 16 de agosto del 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, emite su Opinión Técnica Favorable para la designación como Inspector de Obra del Proyecto de inversión, a la profesional aludida, indicando que su contratación será bajo el régimen laboral 276 – en la modalidad Proyecto de Inversión (276 – Inversiones) en la categoría SP-B – Inspector de Obra II. En tal sentido con Proveído N° 3748 de fecha 16 de agosto del 2024, el Gerente Municipal autoriza la proyección del Acto Resolutivo.

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 015-2023-A/MDC, y contando con los vistos buenos de las áreas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR a partir de la fecha a la Ing. Civil GLADYS ANGELICA QUISPE MAQUERA, con CIP N° 94373, como INSPECTOR DE OBRA del Proyecto de Inversión denominado: "Creación de los Servicios Públicos de Integración Económica y Social en la Asociación de Vivienda Villa El Pacifico de Centro Poblado Villa Pacifico Distrito de Calana de la Provincia de Tacna del Departamento de Tacna" con CUI N° 2599089, debiendo controlar y velar por el estricto cumplimiento de la normatividad vigente y ejercer sus funciones con apego a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la profesional aludida en el párrafo anterior, la calificación y validación del Informe de Revisión del Expediente Técnico, y el Plan de Abastecimiento de Obra formulados por la Residente de Obra, tal como lo prescribe la Directiva N° 017-2023-CG.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la notificación de la presente resolución a la parte interesada con las formalidades de ley y la distribución a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Calana.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR al área responsable la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc
Alcaldía
GM
SG
GAJ
GIDU
USLP
RRHH
Interesada (1)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA
MAG. ULIANOV FARRÁN KETUARUCHO
GERENTE MUNICIPAL